



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-70423745-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-51296071- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-1579-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 121/123 de la CD-2021-51297468-APN-DGD#M del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2374/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.11 10:36:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.11 10:36:42 -03:00

ACTA ACUERDO



En la ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de mayo de 2018, entre la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante (A.A.E.M.M.), representados en este acto por los señores Víctor Raúl Huerta, Néstor Barroso, José Domingo Infante y la parte empresaria en representación de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas (CACEL) los Señores Jorge Farré y Cesar Zazzali convienen lo siguiente.

PRIMERO: Las partes acuerdan para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 492/07, a partir de abril de 2018 un incremento salarial del 15% anual dividido en dos etapas semestrales.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 15% se abonara no acumulativamente de acuerdo con lo siguiente: a) el 10 % a partir del 1° de abril de 2018 b) el 5% a partir del 1° de octubre de 2018. En virtud del acuerdo que antecede, las partes manifiestan que los nuevos valores para los sueldos básicos de cada categoría enunciada en la Convención ya mencionada serán de:

CATEGORIAS	1/04/2018 10%	1/10/2018 5%
Categoría A	23.816	24.899
Categoría B	21.801	22.792
Categoría C	20.038	20.949
Categoría D	18.512	19.353
Categoría E	17.190	17.971
Categoría F	17.190	17.971

Asimismo, fuera de ello y teniendo en cuenta negociaciones producidas durante el anterior y presente ejercicio que arrojaran diferenciales a ser consideradas por las partes, se pacta una suma fija en concepto de ajuste que será de aplicación a partir del 01/01/2019 acorde a los siguientes valores y categorías:

Para la categoría A: \$ 1083

Para la categoría B: \$ 991

Para la categoría C: \$ 911

CD-2021-51297468-APN-DGD#MT

Para la categoría D : \$841

Para la categoría E : \$781

Para la categoría F : \$ 781



Los montos ut supra indicados pasarán a partir del mes de enero de 2019 a conformar el sueldo básico de cada categoría.

TERCERO: Para el hipotético caso que existiera un incremento en la inflación o variaciones de gravedad que impactaran sustancialmente en la economía, las partes acuerdan la posibilidad de reabrir el presente a partir de enero de 2019 y someterlo a la oportuna consideración.

CUARTA: Las partes presentaran este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación (Dirección de Conciliación Colectiva) en el plazo de 72 hs. de suscripto, con el objeto de su ratificación y posterior homologación. Asimismo las partes acuerdan mantener inalterable el Acuerdo Salarial aquí formalizado durante toda la vigencia del mismo. Como ya se indicara, se deja constancia que la presente tendrá carácter de paritaria a partir del 1 de abril de 2018 hasta el 1 de mayo de 2019, donde las partes de corresponder realizaran un nuevo dialogo sobre el presente.

Se firma el presente, en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Las partes pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo de la Nación el acuerdo alcanzando, a sus efectos.-

Asociación Argentina Empleados
de la Marina Mercante

Cámara Argentina de Constructores de
Embarcaciones Livianas

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

CD-2021-51297468-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1579-22 Acu 2374-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.